

lo contrario le sera indispensable Ambica decauon a ou Co
branna; de lo que Intelligenziada esta zudad = Acordo se haga
sauer al maoradono y contador de esta zudad den Razon del
Estado en que ve hallan dichos vromitios para dar la mas
prompta Probidencia a Mag. Respondiendole a dho. C.
Intendente queda esta Cui. practicando las ofiarnes diligen
zias para dicho prompto pag. y dha Carta quede en este
libro Capicular =

M. Pedro de Soto

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lima a treinta dias del mes
de octubre de mil y seiscientos y treinta y ocho años se juntaron
a consejo los señores Don Juan de Torres y Guzman de ella en la sala que
acostumbra para tratar y conferir los negocios al servicio de su
Mag. bien y utilidad de esta Republica. Es a saber el Sr. Don
Joseph Caca y Mula, Abogado de la Real Audiencia de esta Cui. y como
le matriculada de marina. Noida de esta Cui. y como
tal ejerce la Real Jurisdiccion por ausencia del Sr. Don
Las Dofias del Consejo de su Mag. Don Juan y Capitan a que
xa de esta dha Cui. que son Don Juan Gregorio
no Blouquerque, Don Juan Guzman y Cuelva, Don Miguel
Stilla, Don Alonso Joseph Fernandez, Don Joseph Carrera y su
niga, Don Juan Luis Pacheco, Don Juan Gomez Thomas y Juan

